Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Programa Talent Rural e Impuls Rural

Curso académico 2024/25

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan y aprueban las bases de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa Talent Rural e Impuls Rural para el curso académico 2024/25.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Visto que los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recoge el derecho a «...disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas».

En el marco de la subvención directa concedida por la Diputación Provincial de Castelló a la Universitat Jaume I en el ejercicio 2025.

En atención de estos motivos,

RESUELVO:

Primero

Convocar las ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del programa Talent Rural e Impuls Rural curso académico 2024/25, con un importe global de 50.100 euros, los cuales se financiarán a cargo del centro de gasto VEVS/D6, programa 422-D, aplicación 4711, proyecto 25G020/IR LF 25049 por un importe de 21.000 euros y aplicación 4712 de 300 euros; aplicación 4711, proyecto 25G019/01, LF 25048 por un importe de 24.000 euros y aplicación 4712 de 300 euros; y proyecto 04G004/01, LF 00000, aplicación 4711 por un importe global de 4.500 euros para ayudas adicionales en el caso de beneficiarios y beneficiarias de ayudas por necesidades especiales.

Este crédito inicial puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Aprobar las bases que regirán la convocatoria que figuran en el anexo I, así como el anexo II.

Tercero

Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M.ª Carmen Pastor Verchili, a fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Programa Talent Rural e Impuls Rural curso académico 2024/25

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

1.ª Objeto y finalidad

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

5.ª Procedimiento de selección y concesión

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.ª Criterios de valoración y selección

8.ª Justificación

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

11.ª Reintegro y gradación de incumplimientos

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

13.ª Información de interés y comunicaciones

14.ª Régimen jurídico aplicable

15.ª Tratamiento de los datos personales

16.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

El artículo 3.2.*ñ* de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, si procede, la colaboración en la gestión de estos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat promoverá ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intentará evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se aprobarán las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, el programa Talent Rural e Impuls Rural es una iniciativa conjunta de la UJI y la Diputación Provincial de Castelló que encuentra apoyo en el Plan de acción de gobierno y en las Líneas de gobierno, así como en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la UJI, por un lado, y, por otro, en la Estrategia provincial para el fomento del

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

emprendimiento y la promoción económica (Diputación de Castelló) y el Plan estratégico de subvenciones.

Este programa pretende acercar y facilitar el encuentro de las demandas y ofertas de talento, experiencia prelaboral y convivencia en un entorno rural con elevada calidad de vida orientado a las personas que quieren afrontar el reto de una práctica inédita en el ámbito académico, profesional y personal. En consecuencia, se dirige al estudiantado que quiere aprender a través de la realización de prácticas externas, concordantes con sus estudios y calificación, en entidades públicas y privadas que, por el hecho de estar situadas a poblaciones rurales pequeñas, son desconocidas y tienen dificultades para atraer talento.

En todos los casos se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes del interior de la provincia de Castelló; el programa **Talent Rural** va dirigido a la realización de prácticas académicas externas en **empresas, fundaciones e instituciones** de una medida menor o igual a 250 trabajadores y trabajadoras y el programa **Impuls Rural** se dirige a la realización de prácticas académicas externas en **entidades locales** (ayuntamientos y mancomunidades) o entidades vinculadas a las mismas.

Visto todo el anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el programa Talent Rural e Impuls Rural curso académico 2024/25.

1.ª Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular la concesión **de ayudas económicas para la realización de prácticas académicas externas (PAE) de títulos oficiales de grado y máster de la UJI, en modalidad curricular o extracurricular, en el marco del programa Talent Rural e Impuls Rural per al curso 2024/25.** El número de meses por los que se puede percibir la ayuda es de **tres** y el **número de ayudas** que se pueden otorgar son 15 (7 en Impuls Rural y 8 en Talent Rural), sin perjuicio de que se pueda ampliar este número dependiendo del importe de las ayudas inicialmente concedidas.

Por otro lado, también es objeto de estas bases la regulación de las **ayudas por necesidades educativas especiales que se podrán otorgar adicionalmente** a las personas que resulten beneficiarias de las ayudas mencionadas antes en los casos que corresponda, tal y como se detalla en la base 3.2 y en el anexo II.

Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3 ‘Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales’, concretamente con la acción 8.3.c ‘Promoción de las trayectorias profesionales’ del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que estén en disposición de realizar prácticas académicas externas (PAE) entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2025, con fecha de inicio no posterior al 1 de junio, y que además reúnan los siguientes

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

requisitos, que tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser estudiante de la UJI con matrícula vigente de los estudios oficiales de grado o máster en el curso 2024/25.

b) Haber superado al menos el 50 % de los créditos del título que carrera, en el caso del estudiantado de grado.

c) No haber superado el 100 % de los créditos del plan de estudios del que se esté matriculado o matriculada en 2024/25.

d) No haber llevado a cabo durante el curso académico 2024/25, en los mismos estudios de la UJI por los que solicita realizar prácticas en el marco de este programa, más de 330 horas de prácticas, curriculares y/o extracurriculares, puesto que la suma total de las horas de prácticas realizadas a lo largo del curso académico no puede superar las 750 horas, y en el marco de esta convocatoria tendrá que realizar 420 horas.

e) Cumplir los requisitos lingüísticos establecidos en las ofertas, si procede. Se atenderá al nivel registrado por el estudiantado en el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI.

f) Ser titular de un número de la Seguridad Social española (NUSS).

g) Comprometerse a residir en el municipio durante todo el periodo de la práctica. Excepcionalmente, si no es posible el alojamiento en el mismo municipio, se estudiará la posibilidad de residencia en uno de los municipios más próximos. Habrá que aportar este compromiso mediante el modelo disponible en el web del programa.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, los requisitos para poder participar en esta convocatoria en la **modalidad de prácticas académicas externas curriculares** son los que se indican a continuación, y tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2024/25, antes del inicio previsto de las prácticas, en al menos una asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya prácticas externas) y no haberlas iniciado.

Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el Sistema de Información Académica (SIA), en el apartado «Prácticas externas».

b) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de PAE (consultad la guía docente correspondiente en el SIA).

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra esta circunstancia: las personas que tengan **recibos de matrícula pendientes de pago**

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

reclamados por la UJI. Por lo tanto, la admisión a la convocatoria estará condicionada a que se ponga al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

La cuantía de cada ayuda es de **500 euros brutos mensuales en concepto de subsistencia.** Además, cada persona beneficiaria puede optar a recibir **500 euros mensuales brutos en concepto de alojamiento**, siempre que aporte acreditación de haber formalizado un contrato de alojamiento o documento similar (factura) que suponga gasto por alojamiento a lo largo de toda la estancia de prácticas en el municipio de prácticas.

El número de meses por el cual se puede percibir ayuda es de tres. El número de ayudas que se pueden otorgar son quince (7 en Impuls Rural y 8 en Talent Rural), sin perjuicio de que se pueda ampliar este número dependiendo del importe de las ayudas inicialmente concedidas.

Por lo tanto, cada una de las personas beneficiarias recibirá una ayuda que ascenderá a un importe total **mínimo de 1.500 euros y máximo de 3.000** euros; sin perjuicio de las ayudas adicionales por necesidades educativas especiales que se detallan en la base 3.2. y en el anexo II de esta convocatoria.

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo

Se dispone de una ayuda adicional para aquellas personas que resulten beneficiarias y acrediten discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y calificación legal (consultar el anexo II de esta convocatoria).

La cuantía de esta ayuda adicional podría ser como máximo de 300 euros por mes completo y en todo caso la duración máxima sería la misma que para la persona participando.

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 4.500 euros. Estas ayudas se adjudicarán de oficio, sin necesidad que lo solicite expresamente la persona participante, a las personas que lo hayan acreditado (consultad la base 4.1.1.a). Se adjudicarán en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito disponible.

Sin embargo, este crédito inicial podrá ser ampliado, en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

3.3. Cálculo y forma de pago de las ayudas

En el supuesto de que las PAE no se hagan durante meses completos, el cálculo de la ayuda resultante será la división de la ayuda bruta mensual entre 30 días multiplicado por los días efectivos de prácticas realizadas.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida, lo tiene que abonar la Universitat como entidad pagadora de la ayuda.

3.3.1. Pago inicial

- Ayuda de subsistencia

La Universitat tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda de subsistencia a las personas beneficiarias, después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la justificación inicial (consultad la base 8.1 de esta convocatoria).

- Ayuda de alojamiento

La Universitat tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda de alojamiento a las personas beneficiarias, después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación relativa a alojamiento de la justificación inicial (consultad la base 8.1 de esta convocatoria).

3.3.2. Pago final

La Universitat tramitará el pago del 20 % del importe de la ayuda de subsistencia y, si procede, la ayuda de alojamiento a las personas beneficiarias, después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación relativa al alojamiento en la justificación final (consultad la base 8.2 de esta convocatoria).

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas presentarán la solicitud mediante las **dos plataformas siguientes** (4.1.1. i 4.1.2.):

4.1.1. Han de presentar la **solicitud** mediante la **Plataforma de convocatorias y ayudas UJI** (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI), antes del plazo fijado en el punto 4.4. de estas bases.

La solicitud se acompañará de la **documentación siguientes**, **necesariamente en formato pdf,** que se adjuntará en el apartado correspondiente dentro de la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI:

a) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: el documento acreditativo de la administración competente en la materia, si la discapacidad es en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

b) Resolución de asignación del número de la Seguridad Social (NUSS) en el cual aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información, aquí): solo en el caso de que la Universitat no disponga del NUSS de la persona participante. Se puede comprobar si la Universitat ya dispone del NUSS en la aplicación de IGLU-Datos personales.

c) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, presentarán un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

e) Declaración responsable de las horas de prácticas académicas externas realizadas durante el curso 2024/25 en el mismo título por el que participa, según el modelo disponible en la web del programa.

f) Solamente para el estudiantado que elija la opción "propuesta entidad": deberá aportar la propuesta de prácticas, firmada por la entidad de acogida, según el modelo disponible en la web del programa.

g) Compromiso de residencia según el modelo disponible en la web del programa (consultad la base 2.1.g).

4.1.2. **Solicitud en línea de las ofertas**: disponible en IGLU: Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas.

Las personas participantes podrán optar per una de las dos opciones siguientes:

- Opción 1: seleccionar la plaza o las plazas de interés, siempre que se ajusten al perfil académico, **por orden de preferencia**.
- Opción 2: seleccionar la opción "**propuesta de entidad**". En este caso, la comisión de valoración que se indica en la base 6.1 velará para que se cumplan los dos requisitos siguientes:

  a.1) Criterios de calidad de la propuesta: el contenido de la plaza tiene que ser ajustado a los estudios por los cuales la persona participante solicita realizar prácticas y la persona designada como supervisora por la entidad cooperadora tiene que tener los conocimientos necesarios para poder efectuar una correcta supervisión del estudiantado.

  a.2) Requisitos de la entidad y el municipio según el programa: en todos los casos se tiene que tratar de municipios de menos de 5.000 habitantes

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

del interior de la provincia de Castelló, de acuerdo con el preámbulo de estas bases.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **diez días hábiles** a contar des del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.5. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos u otros datos que se necesitan para la valoración y la resolución de estas ayudas.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7.ª; se adjudicarán las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar una ayuda.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano a quien corresponde la instrucción del procedimiento es una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.

- Secretaría: la responsable de la OIPEP, o persona en quien delegue.

- Vocalías: una persona miembro del CAIP en representación de cada uno de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones de las cuales se hayan presentado participantes, una persona en representación del estudiantado miembro del CAIP, dos personas en representación de la Diputación de Castelló.

La composición nominal de esta Comisión se publicará antes del inicio de sus actuaciones mediante resolución del órgano competente en lo TAO-UJI i en la web del programa.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

La valoración y examen de las solicitudes, la hará esta Comisión y emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que se elevará al órgano competente para su resolución. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable.

6.2. Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI una **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas**, y se establecerá un plazo de al menos diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Cuando finalice el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión, si procede.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Una vez realizada la valoración de los méritos, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de adjudicación, la cual se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y el orden en que haya solicitado las plazas. Se establecerá un plazo de al menos diez días hábiles para presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva de adjudicación, la cual será publicada en el TAO-UJI.

En esta resolución se dará a las personas beneficiarias un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, para presentar la documentación relativa a la justificación inicial, según indica la base 8.1.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015,

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.5. Con las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación, se conformará una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas que eventualmente quedan disponibles, con el fin de adjudicar el máximo

7.ª Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) Modalidad de prácticas curriculares (50 puntos).

b) Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) (hasta 25 puntos).

- Discapacidad igual o superior al 33 % (25 puntos).
- Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33 % o necesidades educativas especiales, con informe de la UDD (10 puntos).

c) Nota media de expediente, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas (hasta 15 puntos). En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster.

d) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución, la cual incluirá una lista de espera conformada por las personas solicitantes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas que eventualmente queden disponibles con el fin de adjudicar el máximo posible.

A igual puntuación, el criterio de desempate será a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados.

Cuando a un o una estudiante se le asigne la oferta de prácticas que ha seleccionado en primer lugar, ya no podrá cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente.

Si la persona seleccionada renuncia a la asignación, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra oferta de prácticas y la oferta pasará de nuevo a la lista de ofertas pendientes de asignación de estudiantado.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

8. Justificación

8.1. **Justificación inicial. Diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva en el TAO**.

8.1.1. **Proyecto formativo** correctamente formalizado y firmado (*este documento se comprobará de oficio por el órgano que gestiona la convocatoria*). Una vez las personas beneficiarias hayan aceptado la ayuda, como se indica en la base 8.1.2.*b*, se tramitará la asignación de las ofertas por parte de las personas coordinadoras de prácticas de las titulaciones y de la OIPEP, para poder elaborar posteriormente el proyecto formativo con la persona tutora asignada.

8.1.2. Documentación a presentar por Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

a) La **declaración responsable de residencia** en el municipio de realización de las prácticas, con indicación del domicilio de residencia durante las prácticas, según el modelo disponible en la web del programa.

b) **Aceptar la ayuda** mediante la presentación por el Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, , dirigido a la OIPEP, del modelo disponible en la web del programa. **No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda.**

c) **Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas** de la UJI según el modelo disponible en la web del programa.

d) **Dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de tercero o necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. **En caso de que la persona esté dada de alta, deberá acceder y revisar la información bancaria** para comprobar que sea correcta, ya que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

8.1.3. En caso de ayuda para alojamiento, además de los anteriores, debe presentar el **documento acreditativo del pago**, preferiblemente el justificante de la transferencia bancaria efectuada. **El estudiantado que no aporte esta acreditación, no podrá recibir la ayuda en concepto de alojamiento.**

La presentación de la documentación de los apartados 8.1.1. y 8.1.2. dará derecho a la ayuda de subsistencia y la 8.1.3., a la ayuda de alojamiento.

8.2. **Justificación final**. En el plazo máximo de **diez días hábiles posteriores a la finalización de las prácticas,** las personas beneficiarias presentarán por Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la OIPEP, el **certificado final** de la estancia según el modelo disponible en la web del programa junto con, si procede, el resto de documentación acreditativa de gastos de alojamiento.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, siempre que en conjunto no se supere la cuantía de la actividad subvencionada. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de informar por escrito en la Universidad de cualquier ayuda recibida para la misma finalidad.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Normativa de prácticas académicas externas de la UJI, las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

a) Llevar a cabo la actividad para la cual se otorga la ayuda, consistente en la realización de prácticas externas en modalidad **presencial,** con dedicación a **tiempo completo** (35 horas por semana), **duración de tres meses**, **con fecha de inicio no posterior al 1 de junio y con fecha de finalización máxima del 31 de octubre de 2025**, en el horario del centro donde se realizan las prácticas. En cuanto al mes de agosto, se tendrá que atener a lo que establece el Reglamento de Prácticas Académicas Externas del Estudiantado de la Universitat Jaume I en el anexo I, art. 6.2:

> «Cuando el supervisor o supervisora esté ausente de la entidad por vacaciones, baja médica, permiso o similar, esta tiene que asegurar la supervisión del estudiantado por otro profesional de la entidad. Con carácter extraordinario y justificado documentalmente y con la autorización expresa de la comisión de titulación, se pueden hacer prácticas académicas externas en el periodo vacacional del profesorado tutor, siempre que se asegure la adecuada tutorización por parte de la entidad y no coincida con el periodo de cierre de la Universitat Jaume I.»

b) Presentar la justificación inicial y la justificación final en tiempo y forma (consultad la base 8).

c) Incorporarse en la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo, que firmarán las partes. En caso de finalización de las prácticas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, hay que justificar el motivo en el certificado final.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

d) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la beca.

e) Responsabilizarse de encontrar y alquilar, si procede, la vivienda en el cual residirá durante las prácticas.

f) Mantener la condición de estudiante de la UJI durante toda la práctica.

g) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas, en caso de que sean en modalidad curricular.

h) Acreditar la realización de la actividad ante el órgano que concede, y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

i) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.

j) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

k) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.

l) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

m) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

n) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

o) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la LHIS.

q) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS.

r) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se hará mediante una transferencia bancaria dirigida a la UJI, donde se indique «Devolución OIPEP, ayuda Programa Talent Rural e Impuls Rural 2024», al número de cuenta siguiente: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia si el incumplimiento de los plazos es a causa de fuerza mayor, siempre que se acredite documentalmente el motivo que se haga constar en el certificado final.

En este sentido, se considerarán causas de fuerza mayor las motivadas por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redundan en beneficio de su empleabilidad.

Sin embargo, la comisión de valoración podrá tener en cuenta otros motivos que pueda alegar la persona beneficiaria, siempre que al menos haya cumplido 2 meses de prácticas.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

a) No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia sin causa justificada.

b) Finalizar la estancia antes del que se haya previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.

c) Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.

d) No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (consultad la base 8.1 de esta convocatoria).

e) No presentar la justificación final en tiempo y forma (consultad la base 8.2 de esta convocatoria).

f) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a la propia persona u a otras.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

g) Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se devolverá la ayuda completa. La Universitat podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI y en el web del Programa Talent Rural e Impuls Rural 2024/25.

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hubiera, las normas de derecho privado.

15. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas formularán la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades educativas de apoyo educativo

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades educativas de apoyo educativo (NESE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un o una participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas

Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con necesidades especiales pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participando afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.

- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.

- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en su desplazamiento.

- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resultan imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.

- Otras necesidades.

c) Tipo de ayudas e importes

- Estudiantado con NEE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas se calcula dependiendo del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Grado de discapacidad reconocido	**Ayudas (euros/mes, jornada completa)**
Del 33 al 49 %	50 €
Del 50 al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

(*) En caso de ser necesario un o una acompañante para la persona solicitante, se podría optar **hasta un máximo de una ayuda adicional** para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se presentará una memoria justificativa de necesidades. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser como máximo de 300 euros por mes completo y en todo caso la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NESE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de prácticas con dedicación a jornada completa.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a les 11:10h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació D8E4043E0E2CAA2B8A7D.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 29/04/2025 a las 11:10h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación D8E4043E0E2CAA2B8A7D.